Firma Digital
Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20135897044 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.03.2024 14:36:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 20 de Marzo del 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000198-2024-DINADAF/IPD

VISTO: El Oficio N° 00198-2024-FPT, signado en el expediente N° 0006547-2024 de fecha 7 de marzo de 2024, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Tenis; el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 230 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 00198-2024-FPT, signado en el expediente N° 0006547-2024 de fecha 7 de marzo de 2024, la Federación Deportiva Peruana de Tenis, solicita autorización para la participación del evento deportivo denominado **"J300 MEDELLIN (SOUTH AMERICA REGIONAL CHAMPIONSHIPS)"**, a realizarse del 12 al 17 de marzo de 2024, en la ciudad de MEDELLÍN – COLOMBIA;

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 230 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 de fecha 12 de marzo de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva emite opinión favorable respecto de la solicitud de autorización para la participación del evento deportivo internacional no subvencionado, señalado en el primer considerando;

Que, el subnumeral 10.1.3 de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre del 2018, señala: "La participación de las delegaciones nacionales en los eventos internacionales dentro o fuera del país, independientemente si reciben apoyo o no, deben contar con la respectiva Resolución Autoritativa, en concordancia con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 13° y último párrafo del Artículo 45° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, en concordancia con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 13° y último párrafo del Artículo 45° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TOUGCSP**

terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, como en el presente caso;

Que, en relación al considerando precedente, en el presente caso tal y como lo ha manifestado la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva - PMD: (i) El evento permitirá la participación de un (1) deportista de la FDPT; (ii) Permitirá que el deportista crezca en su carrera profesional y evaluar el nivel técnico, táctico, físico y psicológico adquirido durante su preparación (iii) Permitirá elevar el ritmo competitivo internacional. Ahora bien, con el presente acto administrativo no se lesionan derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros incursos en el trámite administrativo, toda vez que, el procedimiento administrativo fue iniciado de parte por la Federación Deportiva Peruana de Tenis, estando la delegación deportiva conformada por un (1) deportista, quien se encuentra protegido por Ley y por su respectivo ente federativo en la práctica de su disciplina deportiva. El supuesto de hecho justificativo radica en el reconocimiento oficial de la participación de los deportistas en mención, para formar parte en dichos eventos deportivos internacionales, permitiéndose la evaluación de su nivel de preparación;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13º numeral 12 de la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 002-2024-IPD/P, de fecha 08 de enero de 2024, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada “Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.– AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 12 de marzo de 2024**,** la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Tenis en el evento deportivo internacional denominado **“J300 MEDELLIN (SOUTH AMERICA REGIONAL CHAMPIONSHIPS)”**, a realizarse del 12 al 17 de marzo de 2024, en la ciudad de MEDELLÍN – COLOMBIA, la misma que se encuentra conformada por la siguiente delegación:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TOUGCSP**

DEPORTISTAS NO SUBVENCIONADOS:

1. *NAKAMINE BAZAN, LUIS JOSE REITA : DEPORTISTA*

Artículo 2°.- PRECISAR que la participación del evento deportivo internacional de la Federación Deportiva Peruana de Tenis, iniciará el 12 de marzo de 2024 y culminará el 17 de marzo de 2024, siendo la fecha de ida, el 12 de marzo de 2024 y la fecha de retorno, el 18 de marzo de 2024, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 230 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 de fecha 12 de marzo de 2024.

Artículo 3°.- DISPONER que la Federación Deportiva Peruana de Tenis dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización del evento deportivo, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al desempeño y logros obtenidos por su representación deportiva en el evento deportivo cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

Artículo 4º.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD (www.ipd.gob.pe).

Regístrese, comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
ROMULO MADUEÑO TAPIA
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)
Instituto Peruano del Deporte

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TOUGCSP**